

NºINT. BASE DE DATOS
652/2009

R.U.T. CONTRIBUYENTE
9.095.798-8

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE: : RICARDO ALBERTO MARTINEZ SALAZAR
 REPRESENTANTE LEGAL:

GIRO O ACTIVIDAD : MINIMARKET
 COMERCIAL
 DIRECCION : AV.EL PALOMAR 2559
 COPIAPO

:

COPIAPO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. DRE03.00 N° _____/

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) Que el contribuyente, mediante la solicitud F.2117 presentada el 02/12/2009, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en AV.EL PALOMAR 2559 COPIAPO:

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA	
MARCA	MODEL O	SERIE N°	FOLIO FISCAL N°	N°	NUMERO	FECHA
CASIO	TE-2000	5422723		1	1896	25/06/2003
CASIO	TE-2000	5426924		2	1896	25/06/2003

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, POST RECEIPT.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE:
 HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

DAMARIS MEDINA MORAGA
JEFE DEPTO.REG.RESOLUCIONES

DMM/Rqj.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADO
- Depto. Resoluciones
- Funcionario Fiscalizador Máquina Registradora
- Expediente